

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por la Doctora MARIA ALEJANDRA VARELA OROZCO, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegarse copia del derecho de petición remitido a la entidad accionada y que constituye el objeto de la presente acción.
- Deberá allegarse el respectivo poder conferido por la señora DORA LIGIA CASTAÑO a la Doctora MARIA ALEJANDRA VARELA OROZCO, otorgado una sola vez para el fin específico y determinado de representar los intereses del accionante en punto de los derechos fundamentales que alega, contra la autoridad que se pretende y en relación con los hechos concretos que dan lugar a su pretensión; esto, de conformidad con la Sentencia T-658 de 2002.
- Deberá informarse en debida forma el domicilio de la accionante DORA LIGIA CASTAÑO, separándolo del domicilio de la apoderada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4697f5bc8727bca80ed75074b629105ad1e23c8923ccc9918b601f
9e08ad2bf3**

Documento generado en 09/04/2021 10:18:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**